

"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Expediente número: 03 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la LXV Legislatura Constitucional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 3 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39 42 fracción XXII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha once de enero del año dos mil veintidós, fue presentado ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el escrito de fecha diez de enero del año dos mil veintidós, con el cual integrantes del Comité de vida vecinal (COMVIVE) de la Colonia Miguel Alemán Valdés, solicitan se investigue las violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO.

"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Oaxaca, la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado y otros ordenamientos jurídicos, por la obra realizada en la Avenida Símbolos Patrios.

2.- Una vez recibido el escrito de denuncia indicado en el antecedente anterior, se dio cuenta a las Diputadas y Diputados integrantes del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, en la sesión ordinaria de fecha doce de enero del año dos mil veintidós, la que acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, para su atención correspondiente. Por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio LXV/A.L/COM.PERM/232/2022, el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, con fecha catorce de enero del año dos mil veintidós.

3.- En sesión de trabajo de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, llevada a cabo el día 08 de abril del año 2025, se analizó el asunto indicado en el antecedente anterior y sus integrantes acordaron, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, no es competente para conocer y dar atención al asunto contenido en el expediente que nos ocupa, por las consideraciones que más adelante se expresarán. No obstante, se procede a la emisión del presente dictamen conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXII, y 72 de la Ley Orgánica del



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO.

"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - Es importante advertir, que el asunto contenido en el expediente número 3 del índice de la entonces Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, refiere a una denuncia de fecha diez de enero del año dos mil veintidós, suscrita por los ciudadanos Manuel Filemón Hernández Saavedra y Marco Antonio Vásquez Ramírez, como integrantes del Comité de vida vecinal (COMVIVE) de la colonia Miguel Alemán Valdez del periodo 2019-2022, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, quienes en la parte medular de su denuncia refieren lo siguiente:

"PRIMERO: SE TENGA POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LA PRESENTE DENUNCIA PARA SU CORRECTA Y LEGAL SUSTANCIACIÓN, EN CONTRA DEL GOBERNADOR ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE DE OAXACA; JAVIER LAZCANO VARGAS, ASÍ COMO DE CADA UNO DE LAS PERSONAS QUE RESULTEN RESPONSABLES Y QUE DE LA NARRACIÓN SALGAN, POR LO TANTO PEDIMOS QUE SE DECLAREN FUNDADOS LOS AGRAVIOS ANTES EXPUESTOS, SEA REALICE EL JUICIO POLÍTICO, POR ATENTAR CONTRA LA CALIDAD DE VIDA DE LAS OAXAQUEÑAS, OAXAQUEÑOS, DE LA HUMANIDAD, POR INCURRIR EN FALTAS GRAVES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO VIOLENTAR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR VIOLAR EL ARTÍCULO 12 Y 20 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL POR VIOLAR LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO, POR VIOLAR LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO, POR VIOLAR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, POR VIOLAR DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA AMBIENTAL Y DEMÁS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS, EXPUESTOS AMPLIAMENTE A LO LARGO DE LA PRESENTE DENUNCIA, PEDIMOS QUE LOS ANEXOS SEAN

"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

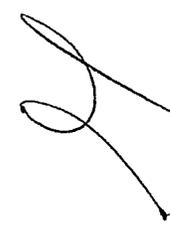
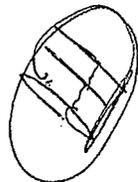
ANALIZADOS A PROFUNDIDAD A FIN DE ANALIZAR MÁS AGRAVIOS Y EVITAR QUE PASEN DESAPERCIBIDOS MAS AGRAVIOS ASÍ COMO DETECTAR A MÁS RESPONSABLES.

SEGUNDO: EL PRESENTE JUICIO POLITICO ES PROCEDENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 21 fracción I, II, VI, VII, como se muestra a continuación, ver imagen

VI.- Cualquier infracción a la Constitución Local o a las leyes estatales cuando causen perjuicios graves al Estado, o a uno o varios municipios del mismo, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones; y,

VII.- Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas, presupuestos de la administración estatal o municipal y a las leyes que determinen el manejo de sus recursos económicos.

Como se aprecia a lo largo de la presente denuncia se han VIOLADO LA CONSTITUCIÓN LOCAL en su artículo 12, 20, 121, 131, 81, así como LOS ARTÍCULOS 4°, 134, 110 de la CPEUM, además de la ley de equilibrio ecológico ART: 28 y demás relativos a los permisos ambientales, se han violado planes, programas y presupuestos de la administración estatal, así como las leyes en materia de deuda, pues está utilizando recurso de la deuda pública, del crédito de los \$3,500 millones de pesos, específicamente del crédito 2000, que como indica la FE DE HECHOS EN LA página 11 del volumen NÚMERO DOSCIENTOS DOCE, DEL NOTARIO PÚBLICO No. 117 NOEL SALVADOR RAMOS LÓPEZ, DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2021, EL SECRETARIO DE SINFRA, JAVIER LAZCANO VARGAS, expresó lo siguiente: "con respecto al crédito 2000, que son trescientos treinta millones de pesos, es una obra muy importante para valles centrales, ya que es la ampliación y modernización de SIMBOLOS PATRIOS se decidió la autorización en mayo pasado, y tendremos el arranque de la obra en la primera mitad de junio con una inversión de casi



"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

doscientos millones de pesos en una primera etapa, con esta modernización de símbolos patrios, y los demás que corresponde a los ya mencionados..."

Siendo así QUEDAN DEMOSTRADAS diversas faltas y omisiones graves que deben ser investigadas y perseguidas en materia civil y penal, por ustedes funcionarios DIPUTADAS Y DIPUTADOS, en especial bajo la ley de responsabilidades administrativas del estado y de la LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE OAXACA, como lo demandamos y sustentamos en los artículo 21 y subsecuentes y demás relativos y aplicables, siendo así ustedes servidores públicos a quienes se dirige la presente DEMANDA y en quienes recae el deber y OBLIGACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY, SANCIONES Y JUICIO POLITICO..."

Como se desprende de lo anteriormente transcrito, se aprecia claramente que los ciudadanos promoventes denunciaron la comisión de supuestas violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como de diversos ordenamientos estatales, por parte del ex Gobernador del Estado, Alejandro Ismael Murat Hinojosa; del entonces Titular de la Secretaria de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable de Oaxaca, Javier Lazcano Vargas; y, en contra de quien o quienes resultaran responsables, por la obra realizada en la Avenida Símbolos Patrios, así como en la Colonia Miguel Alemán.

Al respecto, es de advertirse que esta Comisión Dictaminadora, no cuenta con atribuciones para realizar investigaciones respecto de las supuestas violaciones denunciadas y menos aún para dar inicio a un procedimiento de juicio político, tal como se desprende del artículo 42 fracción XXII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

ARTÍCULO 42. *El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su*



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO.**

"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos. Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura y tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

....

XXII. Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático; *le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:*

a. Adecuar el marco jurídico para la preservación del medio ambiente, de la biodiversidad y de los recursos naturales;

b. Promocionar el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos;

c. Reformar la legislación de la materia para fomentar la participación ciudadana para la solución de los problemas ambientales;

d. Promover ante las autoridades competentes la implementación de políticas públicas en la preservación del medio ambiente y el manejo sustentable de los recursos naturales;

e. Promover y fomentar la preservación de los recursos naturales y procurar las medidas legislativas necesarias para su aprovechamiento y conservación;

f. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión para disminuir el cambio climático en el Estado;

g. Todo lo relativo al aprovechamiento y promoción de las fuentes de energía hidroeléctrica, hidráulica, eólica, solar y otras alternativas que puedan desarrollarse en el futuro y al régimen de su organización, producción y abastecimiento, y todo asunto referente al ramo de energía, dentro del ámbito de competencia estatal, y

h. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación..."

De la anterior disposición, se desprende claramente que esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, no tiene atribuciones para conocer de denuncias de juicio político o para realizar investigaciones por violaciones a los ordenamientos jurídicos nacionales o estatales, ya que, en el caso específico que nos ocupa, tal atribución esta conferida a la Comisión Permanente



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO.**

"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Instructora de este Congreso, tal como lo establece el artículo 42 fracción XX del Reglamento antes citado, que establece:

ARTÍCULO 42. *El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos. Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura y tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:*

....

XX. Instructora; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

- a. Substanciar los procedimientos de juicio político en términos de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Local y la normatividad aplicable;
- b. Practicar las diligencias necesarias para comprobar la conducta o hecho materia de la denuncia, así como precisar la intervención que haya tenido el servidor público denunciado, esto conforme a la ley de la materia, y
- c. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación..."

En razón de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura, determinan ordenar el archivo del presente expediente como asunto y total y definitivamente concluido, en razón de no ser competente para conocer del mismo. De igual forma, esta Comisión Dictaminadora, sin prejuzgar sobre los hechos denunciados, determina improcedente declinar competencia a la Comisión Permanente Instructora de este Congreso del Estado, ya que, resultaría ocioso remitir tal denuncia para dar inicio a un juicio político, ya que este, solo puede ser iniciado durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión y dentro de un año después de la conclusión de sus funciones, tal como lo establece el artículo 25 de la Ley de Juicio Político del Estado de Oaxaca, y como es de dominio público, los servidores públicos denunciados dejaron de estar en funciones desde el 30 de noviembre del año



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO.

"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

2022. En consecuencia, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura, formulan el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura, estima procedente que el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente número 3 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima Quinta Legislatura, como asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

ACUERDA:

ÚNICO. - Se ordena el archivo del expediente número 3 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima Quinta Legislatura, como asunto total y definitivamente concluido.

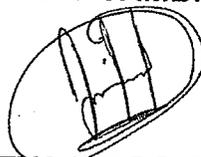
TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a ocho de abril del año dos mil veinticinco.

"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.**



**DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTE.**



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

LXVI LEGISLATURA

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



**DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.
INTEGRANTE.**

**DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO
HERNÁNDEZ.
INTEGRANTE**



**DIP. MONSERAT HERRERA RUÍZ.
INTEGRANTE.**



**DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE.**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 3 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.